



RESOLUCIÓN ARBITRAL

EXPTE. Nº: ARBC 05956.3 / 2019

RECLAMANTE: [REDACTED]

RECLAMADO: [REDACTED]

En Madrid, a 12 de noviembre de 2019, constituido el órgano arbitral colegiado, éste se compone por los tres árbitros debidamente acreditados ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid siguientes:

PRESIDENTE: [REDACTED] empleado público de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

VOCAL: [REDACTED] propuesto por la Asociación para la Protección de Datos Personales de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

[REDACTED], propuesto por la Asociación Empresarial ARBITEL.

Recibida con fecha 13 de junio de 2019 Solicitud de Arbitraje y dictada el 9 de octubre de 2019 **Resolución de Inicio** por la Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de **Convenio Arbitral** válido y designa el Órgano Arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Colegio Arbitral designado, reunido el día de la fecha, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciándose la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con el incumplimiento de la oferta suscrita el 29/12/18 con [REDACTED] en lo relativo al reloj de regalo por adquirir un terminal Samsung S9 que nadie le entrega. Solicita la entrega del reloj o el abono de la cantidad que le están cobrando de más (le facturan 40€/mes en lugar de 25€) durante 24 meses (360€).

La parte reclamada ha manifestado que, la presente reclamación carece de legitimación pasiva dado que se trata de una oferta de [REDACTED] con regalo de un reloj que esta parte no tiene activada.

Celebrándose la **audiencia oral el 14 de noviembre de 2019**, las partes han sido citadas en tiempo y forma, si bien la parte reclamada no comparece a la Vista, habiendo reiterado por escrito sus alegaciones.

Por su lado, la parte reclamante comparece, debidamente representado por [REDACTED] reiterándose en su reclamación y manifestando que, como la oferta de [REDACTED] la contrató en la tienda de [REDACTED] reclama contra ésta dada la mala gestión realizada. Finalmente decide anular la operación devolviendo el terminal, pero [REDACTED] le está facturando. Que no han dejado de



engañarle, haciéndole ir muchas veces sin arreglar el problema. Solicita que [REDACTED] le indemnice con al, menos, el coste del reloj (inteligente de Samsung).

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**, adoptado colegiadamente por **UNANIMIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda **no entrar a conocer de la pretensión de la parte reclamante** por carecer el expediente de la legitimidad pasiva necesaria, toda vez que la reclamada no forma parte del Contrato suscrito con [REDACTED], pudiendo la parte reclamante formular, en su caso, la reclamación contra esta mercantil.

Procediendo el **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales y dejando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva reclamación al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo. Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firman el presente los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha al principio señalados.

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

[REDACTED]

**VOCAL REPRESENTANTE
DE LOS CONSUMIDORES**

[REDACTED]

**VOCAL REPRESENTANTE
DEL SECTOR EMPRESARIAL**

[REDACTED]